

Capítulo IV: Transferencias Corrientes 263.618,79 euros.

Capítulo V: Ingresos Patrimoniales 6.100,00 euros.

B) Ingresos por operaciones de capital

Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales 0,00 euros.

Capítulo VII: Transferencias de Capital 252.994,00 euros.

Capítulo VIII: Activos Financieros 0,00 euros.

Capítulo IX: Pasivos Financieros 0,00 euros.

Total: 706.812,79 euros.

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	ESTADO	Nº	GRUPO	NIVEL
Funcionario con habilitación nacional:				
Secretario-interventor	Cubierta	1	A1/A2	25
Administración general:				
Auxiliar administrativo	Cubierta	1	C2	18
Alguacil (a extinguir)	Cubierta	1	Agrup.prof.	14
Alguacil notificador	Vacante	1	Agrup.prof.	12

LABORALES

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	ESTADO	Nº
Personal fijo:		
Operario de cometidos múltiples	Cubierta	1
A tiempo parcial:		
Limpiadora	Vacante	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Martín de Villafuere (Cantabria), 21 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Marcelo Mateo Amezarri.
09/8467

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

Exposición pública de la cuenta general del 2008

Formulada y rendida la cuenta general de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio 2008 y dictaminada favorablemente por el Consejo de la Mancomunidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Molledo, 25 de mayo de 2009.—La presidenta, Teresa Montero Vicenti.
09/8463

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

Información pública del presupuesto general de 2009

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2009, el Presupuesto General para el ejercicio 2009 estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Molledo, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante de la Mancomunidad o per-

sona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Consejo de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas con arreglo a los artículos 169 y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 25 de mayo de 2009.—La presidenta, Teresa Montero Vicenti.
09/8468

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Notificación de inicio de procedimiento de incautación de aval bancario expediente IRIS 081/01.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el inicio de procedimiento de incautación de aval bancario, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: IRIS 081/01.

Razón Social: Ventanas Santander S.L.

CIF: B39508130.

Domicilio: Avd. de Cantabria 36 P 21 – 39012 Santander (Cantabria).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, punto 3, de la Orden HAC/29/2007 de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de Cantabria de 5 de julio de 2007), por la que se establecen competencias en materia de recaudación de reintegros de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, por medio del presente se le notifica, como titular del expediente de subvención IRIS 081/01 y avalado, el inicio del procedimiento de incautación de aval bancario suscrito por esa empresa.

De conformidad con los apartados 9 y 20 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de enero de 2000, por la que se desarrolla el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos (Boletines Oficiales del Estado de 25 y 31 de enero de 2000), se abre un plazo de audiencia de 10 días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificaciones que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Dichas alegaciones se dirigirán, citando el nº de expediente del asunto a la Dirección General de Industria, sita en c/ Castelar nº 1 5º derecha, 39004, Santander (teléfono 942 318060).

Santander, 11 de mayo de 2009.—El jefe de Servicio de Fomento, Jorge Luis González Suárez.
09/8354

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución del expediente sancionador número S-001729/2008.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Icana Dos-

mil S.L., siendo su último domicilio conocido en polig. ind. Rocaforte, parc. F 1, Sanguesa (Navarra), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001729/2008.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001729/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Icana Dosmil S.L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 9841-FCC, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 042846, a las 23:55 horas del día 03-07-2008, en la carretera: A-8. Km: 269 por los siguientes motivos: no respetar las interrupciones obligatorias a la conducción.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14-10-2008 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 30-10-2008, 09-12-2008 a Icana Dosmil S.L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del Art. 7 R(CE) 561/2006; Art.141.6 LOTT; Art. 198.6 ROTT, de la que es autor/a Icana Dosmil S.L. y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el Art.143.1.F LOTT; Art. 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a Icana Dosmil S.L., como autor de los mismos, la sanción de 2.000 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 15 de mayo de 2009.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OO.MM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
09/8260

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución del expediente sancionador número S-001655/2008.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Luis María Iturriria Goñi, siendo su último domicilio conocido en Casa Datugaraya, 4, Elizondo (Navarra), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001655/2008.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001655/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Luis María Iturriria Goñi, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2474-BDC, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 042328, a las 18:15 horas del día 25-05-2008, en la carretera: A-8. Km: 273 por los siguientes motivos: excederse en los tiempos máximos de conducción diaria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 01-10-2008 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 27-10-2008, 09-12-2008 a Luis María Iturriria Goñi el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del Art. 6 R(CE) 561/2006; Art.142.3 LOTT; Art. 199.3 ROTT, de la que es autor/a Luis María Iturriria Goñi y